

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO “CENTROS DIGITALES”, PARA EL CURSO 2021/2022.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.I), entre los fines del sistema educativo “La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva”.

Esta misma ley recoge, para la Educación Primaria, entre los principios pedagógicos en el artículo 19, trabajar la competencia digital en todas las áreas de la etapa, así como el artículo 17.i) establece entre los objetivos de la etapa “i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.”

Del mismo modo, para la Educación Secundaria Obligatoria, los artículos 24.5 y 25.6 concretan trabajar la competencia digital en todas las materias de la etapa.

Finalmente, el artículo 111 bis.5 establece que las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

Vistas las consideraciones anteriores, procede desarrollar un programa educativo que contemple el uso generalizado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) y el uso de medios digitales para impulsar la digitalización de los centros educativos y, en consecuencia, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentado la cultura digital en el aula, a través del Programa Educativo Centros Digitales.

La pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de digitalizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como incrementar la competencia digital del alumnado de nuestra Región.

Así, durante este tiempo, se ha demostrado que la utilización de medios y recursos digitales en la educación facilita y aporta beneficios en el proceso de enseñanza aprendizaje, el cual permite cambiar el concepto de aula, aumentando la calidad del sistema educativo en sí.

Esta transformación digital de la enseñanza permite mostrar los contenidos a los alumnos de una forma más atractiva para ellos, reportando una mejora de los resultados.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





## RESUELVO:

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene como objeto dictar instrucciones para la adscripción y renovación en el programa educativo “Centros Digitales” de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que voluntariamente soliciten su incorporación y renovación al mismo.

2. El programa se desarrollará desde 4º curso de Educación Primaria y desde 1º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

### **Segundo. Finalidades.**

1. Impulsar la incorporación generalizada de los medios digitales (en adelante MMDD), los recursos educativos digitales en el desarrollo de la actividad docente y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), junto a la sustitución progresiva del libro de texto tradicional por soportes electrónicos, apoyados por la dotación tecnológica de que disponga el centro o la que se establezca en las Normas de Organización y Funcionamiento (en adelante NOF) del centro para el desarrollo de la actividad lectiva.

2. Incrementar la competencia digital del alumnado participante en el programa, tomando como base el Marco de Referencia de Competencia Digital Docente (en adelante MRCDD).

3. Aprovechar los enormes recursos educativos disponibles en la red y de las posibilidades que ofrece la evolución tecnológica de los materiales didácticos, para ayudar al desarrollo de las competencias de autonomía, espíritu crítico, trabajo en equipo, etc.

4. Fomentar metodologías activas y participativas gracias al uso de las TIC.

5. Dotar al profesorado de una formación suficiente y adecuada que les permita adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para el uso e implementación curricular de los MMDD en el aula en base al MRCDD.

### **Tercero. Estructura y organización.**

1. El programa “Centros Digitales” no supone modificación alguna en relación con las materias a cursar en el currículo establecido para Educación Primaria ni para Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El programa “Centros Digitales” se estructura en 2 modalidades:

a) Centros Digitales Competencia Básica: en la que los centros educativos fomentan la utilización de dispositivos y recursos digitales y tecnológicos como apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje. Podrán seguir utilizando libros de texto en formato papel siempre y cuando oferten enseñanza digital en, al menos, el 25% de las materias impartidas en el centro.

En esta modalidad, los centros educativos pueden seguir utilizando los libros de texto en formato papel en determinadas áreas o asignaturas junto con el uso de libros digitales en otras. Asimismo, en aquellos grupos o materias que el centro determine, se podrá simultanear el uso del libro tradicional junto con el libro digital y los medios digitales para el desarrollo de una misma materia, siempre que el centro educativo así lo decida.

b) Centros Digitales Competencia Avanzada: en la que el uso del libro digital, los recursos digitales y tecnológicos, así como el dispositivo electrónico, se generalizan en el proceso de enseñanza y aprendizaje, como mínimo, en el 75% de todas las materias impartidas en el centro.





#### **Cuarto. Implantación.**

1. La participación en el programa se inicia, en el caso de la Educación Primaria en el cuarto curso de la etapa y, en la Educación Secundaria Obligatoria, en el primer curso de dicha etapa, y se extenderá de manera gradual, curso a curso, a lo largo de cada etapa.

En el 4º curso de Educación Primaria y en 1º de Educación Secundaria Obligatoria se introducirá el uso de las nuevas tecnologías y nuevos métodos de enseñanza, en el que los alumnos realizan tareas planteadas por el docente desde la pizarra digital o dispositivos digitales, así como preparar al alumnado para desenvolverse a través de cuentas de correo electrónico, la nube y la plataforma educativa usada para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En los centros públicos se potenciará el uso de las cuentas Google Suite Educación ([NRE@alu.murciaeduca.es](mailto:NRE@alu.murciaeduca.es)), las cuentas Office 365 ([NRE@alu365.murciaeduca.es](mailto:NRE@alu365.murciaeduca.es)) y el aula virtual puesta a disposición de la comunidad educativa ([aulavirtual.murciaeduca.es](http://aulavirtual.murciaeduca.es)).

2. La implantación de la modalidad elegida no implica desdoble de grupos ni incremento en la dotación del profesorado asignado al centro.

3. El centro, al adherirse al programa, se compromete a mantener el mismo durante 3 cursos académicos en Educación Primaria y durante 4 cursos académicos en Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de que todo el alumnado que inicie el mismo tenga la posibilidad de finalizar la etapa dentro del mismo, siempre y cuando exista alumnado suficiente en el centro para formar un grupo y/o línea.

4. El centro educativo debe regular en sus NOF el dispositivo a usar para el desarrollo del programa así como la incorporación y abandono del alumnado dentro del programa recogido mediante esta resolución.

#### **Quinto. Compromisos de los centros.**

1. Adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo del programa y revisar y actualizar las programaciones docentes de las materias que se incluyan en el mismo, para adaptarlas a la estructura y metodología que se adopte, garantizando la necesaria coordinación entre el profesorado que imparta docencia en el programa y la inclusión de una plataforma educativa para el desarrollo del programa.

2. Fomentar la participación de la comunidad educativa en actividades y programas relacionados con la competencia digital, así como en las comunidades virtuales que se creen en el portal educativo y realizar las actividades de formación que se diseñen.

3. Nombrar un coordinador del programa y recoger en las NOF del centro las medidas para el uso de los dispositivos digitales.

#### **Sexto. Medidas de apoyo.**

1. Para el desarrollo de este programa la Administración educativa proporcionará a los centros los siguientes medios:

- a) Formación adecuada para el profesorado participante en este programa, según las actividades propuestas expresamente y las que el centro pueda solicitar en alguna de las diferentes convocatorias existentes para tal fin.
- b) La plataforma de recursos didácticos, las cuentas G-Suite Education y Office365 y el “aulavirtual murciaeduca” de la Consejería de Educación y Cultura para los centros públicos.
- c) Los mecanismos necesarios para favorecer el intercambio de información entre docentes de la Comunidad Autónoma participantes en el programa.





- d) Asesoramiento sobre la oferta disponible de recursos digitales y sobre la configuración de plataformas educativas y libros digitales.
- e) Preferencia para recibir equipamientos informáticos y medios digitales en función de la modalidad y grado de implantación del programa.

2. Los centros participantes en el programa podrán asignar al Responsable de Medios Informáticos las tareas de coordinación del programa o, si lo estiman necesario, designar un Coordinador específico, que tendrá las tareas de asesoramiento y apoyo tanto a los profesores como a las familias.

#### **Séptimo.** *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el Director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta resolución que se encuentra en Sede Electrónica de la CARM.

2. La solicitud la presentará el director del centro mediante el formulario que estará disponible a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (**2345**), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

5. Los centros educativos adscritos y participantes en el programa educativo "Centros Digitales" durante en el curso 2020/2021 han de solicitar renovación en esta convocatoria.

#### **Octavo.** *Publicación de la relación de centros participantes en el Programa "Centros Digitales".*

Tras la publicación de la lista provisional de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura en el Portal Educativo educarm ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)), se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales. Transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por los mismos medios que la relación provisional.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD**

Fdo.: Carlos Albaladejo Alarcón

Documento firmado electrónicamente en Murcia

